



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informatica

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MPCVZ.

Zorritos; 23 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR.**

POUR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11-2025-MPCVZ, de fecha 12 de junio del 2025; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y; el ACUERDO DE CONCEJO N°060-2025-MPCVZ, de fecha 12 de junio del 2025;

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N°060-2025-MPCVZ, de fecha 12 de junio del 2025; que ACUERDA: APROBAR, por UNANIMIDAD el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que, APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, solicitado por la SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 20305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades provinciales *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"*.

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales Municipales de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, del ámbito nacional.

Que, estando a lo expuesto y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11-2025-MPCVZ, de fecha 12 de junio del 2025; del Concejo Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

ARTÍCULO PRIMERO. - ADECUAR la CREACIÓN del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (CCONNA), con la finalidad de promover la participación de niñas, niños y adolescentes, entre 8 y 17 años, en la formulación de políticas públicas, en materia de niñez y adolescencia, en la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **INTEGRANTES:** El CCONNA está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la Provincia de Contralmirante Villar que acredite dicha representación ante el Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO. - **REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE ZORRITOS.**

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del Distrito de Zorritos, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA de la Provincia de Contralmirante Villar.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

ARTÍCULO CUARTO. - NORMATIVA APLICABLE. La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL y a la SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

